

Informaciones

ACLARACIÓN 1

El concepto de **Alianza Estratégica**, evaluado en el Subcriterio N°1 del Criterio N°4, corresponderá a un acuerdo entre la entidad receptora y un participante, el que aportará con recursos pecuniarios y no pecuniarios, según las definiciones señaladas en el numeral 4 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853). Una Alianza Estratégica se podrá acordar con un Coejecutor o Beneficiario.

El concepto de **Asociativismo**, evaluado en el Subcriterio N° 2 del Criterio N° 4, corresponderá a un acuerdo entre la entidad receptora y un participante, el que contribuirá con aportes pecuniarios o no pecuniarios, según las definiciones señaladas en el numeral 4 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853). **Ejemplo:** Si una entidad receptora se asocia con un Coejecutor, éste podrá aportar de manera pecuniaria o no pecuniaria, mientras que con un Asociado, éste podrá aportar con recursos pecuniarios.

En resumen, existen aportes pecuniarios y no pecuniarios. Si un participante entrega ambos aportes, se considerará como una Alianza Estratégica, en cambio si el participante entrega uno de los dos tipos de aporte, se considerará como Asociativismo.

Se debe tomar en cuenta, que el Criterio N° 4 presenta un puntaje mínimo de 80 pts.

Consultas

CONSULTA 1

¿Es inversión la compra de una impresora semi-industrial?

RESPUESTA: En el numeral 12.6 de las bases, y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853), se indica que con los recursos del FIC no serán financiables equipamiento no determinante para la iniciativa.

CONSULTA 2

¿Los profesionales, técnicos y relatores que sólo participan del proyecto en temas puntuales, pasan a ser gastos operacionales o de recursos humanos?

RESPUESTA: Corresponden a gastos por Recursos Humanos (numeral 12.4 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 3

¿Para completar el formulario N°4 “Equipo de trabajo de la iniciativa y Organización” es necesario tener los nombres de todas las personas que van a prestar servicios en el proyecto o pueden ser genérico o remitido al personal que trabaje durante toda la duración del proyecto?

RESPUESTA: En el numeral 12.4 de las bases, y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853), se define el concepto financiable por Recursos Humanos, por lo que en el Formulario N°4 se deben identificar todas las personas que participarán en el proyecto, con el formato indicado.

CONSULTA 4

¿Qué diferencia hay entre profesionales y profesional de apoyo?

RESPUESTA: Los ‘profesionales’ son aquellas personas que estarán involucradas con dedicación prioritaria del proyecto, mientras que los ‘profesionales de apoyo’ son aquellos profesionales que participarán en temáticas puntuales (seminarios, y charlas, entre otros).

CONSULTA 5

¿Qué figura pasaría a tener el asesor experto?

RESPUESTA: Se considerará bajo el concepto de ‘Asesor Experto’ a aquellas personas que no tienen título profesional ni técnico, y que de acuerdo a su experiencia es indispensable en el desarrollo del proyecto.

CONSULTA 6

¿Se pueden agregar filas e ítem al formulario N°6 de “Presupuesto Detallado”?

RESPUESTA: Se deben agregar cuántas filas sean necesarias para detallar la naturaleza del proyecto, debido a que el formulario N° 6 corresponde a un formato tipo, por lo que dicho formato y la correspondiente información vertida en él, no será causa de inadmisibilidad. Por otro lado, el Gobierno Regional se reserva el derecho a objetar o rebajar montos incoherentes dentro de las partidas de gasto del presupuesto presentado, en cualquier etapa del concurso o del proyecto, incluso previo a la firma del concurso (numeral 12.4 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 7

¿En el formulario N°6 a qué se refiere “monto original”?

RESPUESTA: En el numeral 12.4 de las bases, y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853), se indica que el Gobierno Regional se reserva el derecho a objetar montos incoherentes dentro de las partidas de gastos del presupuesto presentado, en cualquier etapa del concurso del proyecto. Es a causa de lo anterior que el monto presentado resulta ser original, en caso de que el mandante objete alguno de dichos montos.

CONSULTA 8

En el formulario N°6 se coloca que el material de oficina e insumos computacionales no son financiados, pero en el ítem 12.5 expresa que sí podrán ser financiados con los aportes pecuniarios ¿Cuál de las aseveraciones es la correcta?

RESPUESTA: El formulario N°6 divide los ítems según tipo de financiamiento. Tal como lo indica dicho formulario, en el caso de 'material de oficina' e 'insumos computacionales', estos no son financiados con recursos FIC, sino con aportes propios y/o de terceros.

CONSULTA 9

¿Con los recursos pecuniarios se pueden financiar los servicios de coctelería, coffee break y alimentos?

RESPUESTA: Remitirse al numeral 12.5 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 10

¿Se permite el arriendo de inmuebles?

RESPUESTA: Dentro de lo estipulado en el numeral 12.4, que detalla los gastos autorizados con financiamiento FIC, se establece que estos gastos deberán ser necesarios para la realización del proyecto, no pudiendo superar en su totalidad el 55% del costo total del proyecto.

CONSULTA 11

¿Existe un formato de carta a firmar por los mandantes?

RESPUESTA: El Mandante es el Gobierno Regional, el Jefe de la Iniciativa deberá firmar los Formularios.

CONSULTA 12

Nuestra institución está realizando aportes pecuniarios y no pecuniarios en las iniciativas que estamos presentando. Para esto basta una carta de compromiso por parte del rector o se requiere algo más?

RESPUESTA: Remitirse a los formularios N° 6, 7 y 8.

CONSULTA 13

En que ítem de la iniciativa se debe imputar los gastos por subconvenios, por ejemplo: Estudio de Mercado especializado en temática pesquero acuícola, instalación de sistemas acuícolas, servicio de instalación de equipos e instrumental de laboratorio, etc.

RESPUESTA: El numeral 4.2 de las bases, y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853), define los participantes. Por otra parte, los subconvenios se refieren a actividades de un Asociado o Coejecutor, por lo que si este el caso, los gastos en los que éstos incurran deben estar reflejados como parte del proyecto, definidos en los numerales 12.4 y 12.5, según corresponda.

CONSULTA 14

¿Es obligatorio que el beneficiario realice aporte pecuniario y no pecuniario, o puede un asociado realizar el aporte pecuniario y el beneficiario aporte no pecuniario?

RESPUESTA: Remitirse al numeral 7.1 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 15

Los convenios que se establezcan entre el Desarrollador o postulante y Beneficiarios y/o asociados para dar cumplimiento a la iniciativa debe ser notarial?

RESPUESTA: No es obligación que los Convenio de Cooperación entre la institución receptora y beneficiario(s) sean notariales. En caso de existir aportes pecuniarios y no pecuniarios, éstos se deben entregar el Formulario N°8, el cual debe ser Notarial.

El único responsable de la ejecución de la iniciativa frente al Gobierno Regional será el Desarrollador o Postulante.

CONSULTA 16

En relación a lo planteado en el punto 2.2; es necesario que un proyecto en particular tenga actividades relacionadas con innovación empresarial, innovación social, innovación pública, difusión tecnológica, transferencia tecnológica, aceleración del emprendimiento innovador, formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad y fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador, ¿o puede enfocarse en algunos de estos ítems?

RESPUESTA: Puede enfocarse en uno o más de los ítems definidos en el punto 2.2 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 17

En el punto 4.2.2 dice "La iniciativa debe indicar el número de trabajadores directos e indirectos por año.", ¿se debe indicar el número de trabajadores que tiene cada beneficiario atendido? o ¿el número de trabajadores que requiere el proyecto para su ejecución cada año?

RESPUESTA: Debe indicar el número de trabajadores directos e indirectos por año de los beneficiarios atendidos.

CONSULTA 18

Pensando en que el trabajo en localidades aisladas requiere claramente traslado hacia éstas, y que ese traslado puede ser incluso diario, ¿es posible considerar en un proyecto, dentro de los gastos de operación, combustible para el traslado hacia el lugar aislado en que se trabajará?

RESPUESTA: Sí es posible, debiendo ajustarse a lo señalado en el numeral 12.4 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 19

¿Se puede considerar viáticos si se realizará traslado de personal a Chaca o Vitor?

RESPUESTA: Se entiende por viático al gasto asociado a una actividad definida por la iniciativa, el gasto asociado a alojamiento y alimentación solo será para el personal contratado, vale decir, gastos fuera del lugar habitual de trabajo (comuna o región).

CONSULTA 20

Al ser una entidad privada, queremos corroborar si el aporte pecuniario debe ser realizado por la Universidad o puede ser otorgado por una entidad asociada.

RESPUESTA: Remitirse al numeral 7.1 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853) y la Aclaración N°1.

CONSULTA 21

Para la realización de cursos, ¿podemos colocar en la cuenta de operaciones un ítem de matrícula y arancel, considerando que el proceso de formación será gratuito para los beneficiarios finales?

RESPUESTA: Remitirse a lo señalado en el numeral 2 y 3 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 22

¿Es posible incluir un ítem de producción y desarrollo de cursos de formación?

RESPUESTA: Remitirse a lo señalado en el numeral 2 y 3 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 23

El cargo de Director de proyecto puede ser ocupado por una persona externa a la Universidad, o debe pertenecer a los funcionarios de ésta.

RESPUESTA: Remitirse a lo señalado en el numeral 4.1 y 12.4 ítem Recursos Humanos de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 24

Según lo planteado en el numeral 4 de las bases, "En el caso de las entidades privadas, estas deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario" y considerando lo expresado en el cuadro del punto 7.1, ¿los proyectos presentados por Universidades Estatales, también deben considerar un aporte pecuniario del 5% del costo total del proyecto?

RESPUESTA: Remitirse al numeral 7.1 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 25

De ser necesario el aporte pecuniario para proyectos presentados por Universidades Estatales, según lo expresado en el punto 12.2, sobre "disponer una cuenta complementaria y/o bancaria... en la cual serán ingresados... los aportes pecuniarios...", se entiende que es obligación que el aporte pecuniario ingrese a esta cuenta complementaria y/o bancaria, o ¿es posible que los beneficiarios atendidos compren por ejemplo plaguicidas que sean utilizados en la ejecución del proyecto y luego rendir las facturas correspondientes en las rendiciones financieras?, el fundamento de esta pregunta es que los pequeños empresarios agrícolas tienen desconfianza en relación a entregar su dinero para un proyecto, pero si son más abierto a comprar y entregar insumos o materiales.

RESPUESTA: Se debe dar cumplimiento a lo señalado en el punto 12.2 si el aporte es pecuniario. Si el aporte es no pecuniario, deberá ser presentado de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.1 y declarado en el formulario N° 8 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 26

En pg. 7, punto participantes. ¿En los beneficiarios finales, al referirse a centros de estudios, incluyen en esa definición a Universidades Públicas?

Si es así, se entiende que las Universidades Públicas pueden ser al mismo tiempo desarrollador y beneficiario, pudiendo identificarse con beneficiarios específicos por ejemplo a estudiantes, docentes, funcionarios, etc., vinculados al proyecto. Se pide aclarar este punto.

RESPUESTA: Se deberá evaluar de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.1. y de acuerdo al grupo objetivo se deberá considerar lo establecido en el numeral 11.3 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 27

En pg. 8. punto asociados. En los asociados, no se hace referencia a los aportes no pecuniarios. ¿Estos no se consideran entonces como aportes en el caso de obtenerse (esto además afecta el costo total del proyecto y los porcentajes de aportes)?

RESPUESTA: Remitirse a lo señalado en los numerales 4.2.3. y 7.1 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 28

En página 35, formulario 8, se solicita indicar si se utiliza mismo formato para instituciones asociadas y beneficiarios. Sobre lo mismo, se consulta si el aporte de la ejecutora se entiende queda formalizado con el propio formulario, los documentos de respaldo y el anexo 1 y, por tanto, no es necesario generar una carta específica como el formulario 8.

RESPUESTA: El formulario N° 8 es un formato tipo, el que debe ser presentado para cada una de las instituciones o entidades que realicen aportes pecuniarios y no pecuniarios (desarrollador, beneficiario atendido, asociado y coejecutor) legalizado ante notario.

CONSULTA 29

De la consulta anterior, ¿las cartas ante notario (Anexo 8) por aportes y detalle, son sólo del Coejecutor o también deben obtenerse para asociados y beneficiarios?

RESPUESTA: El formulario N° 8 es un formato tipo, el que debe ser presentado para cada una de las instituciones o entidades que realicen aportes pecuniarios y no pecuniarios (desarrollador, beneficiario atendido, asociado y coejecutor) legalizado ante notario.

CONSULTA 30

En página 9, montos de financiamiento, sólo a modo de aclaración lo siguiente: El costo total de la iniciativa se calcula sumando el aporte FIC, institución receptora (desarrollador o postulante), aporte de los beneficiarios finales (atendidos), aportes de asociados y de coejecutores. ¿Eso determina que el cálculo del 15% de aportes (pecuniario y no pecuniario) de la institución receptora (desarrollador o postulante) y de los beneficiarios finales (atendidos) se calcula sobre ese total de costo de proyecto? Favor confirmar si este cálculo estaría bien, por cuanto podría causar confusión en los porcentajes a cumplir en las bases.

RESPUESTA: Remitirse a lo señalado en punto 7.1 de las bases, y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853), en el sentido de que el aporte FIC podrá ser hasta M\$120.000, a esto se le deberán sumar los aportes pecuniarios y no pecuniarios.

CONSULTA 31

En pag.18, criterio 4, punto N°2 se le asigna un puntaje de 80% a los proyectos que tienen un compromiso de asociatividad, no obstante, en el punto superior indica que los que tengan uno o más compromisos de asociatividad tienen 100% de puntaje. ¿Favor aclarar el criterio final?

RESPUESTA: Remitirse al numeral 11.3.4 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 32

En las bases FIC 2017 en 4.1. PARTICIPANTES se señala "En el caso de las entidades receptoras privadas, estas deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario". Sin embargo en 7.1 se indica: Montos de financiamiento por iniciativa: El monto máximo susceptible de ser financiado por iniciativa podrá ser hasta M\$120.000 (ciento veinte millones de pesos) considerando las necesidades de cada iniciativa en particular, lo cual corresponderá a no más del 85% del total del costo del proyecto. A lo menos un 15% del costo total del proyecto debe corresponder a recursos propios, sectoriales o privados de la entidad postulante, de los cuales 5% corresponderá aporte pecuniario, aportado por el o los beneficiarios y/o la institución receptora. El saldo restante podrá ser de carácter no pecuniario (valorizado), como se resume a continuación... La consulta es: ¿las entidades receptoras privadas pueden recibir financiamiento de hasta un 90% del costo total de la iniciativa?

RESPUESTA: Remitirse a los numerales 4.1 y 7.1 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 33

Mi consulta se refiere al formulario 4. En la nota se señala que se debe completar por cada uno de los participantes de la iniciativa. Y más abajo hay un espacio para nombre y firma.

Según mi apreciación, ahí debería ir la nómina de los participantes y la firma del jefe del proyecto, o estoy errada? Y el formulario 5, sí que debería completarse por cada integrante del equipo ejecutor (y este va con los datos y firma de cada participante, individualmente).

RESPUESTA: Todos los formularios se deben presentar con el nombre y firma del Representante Legal de la entidad receptora; el formulario N°5 debe ser firmado además por cada uno los participantes, el formulario N°8 y 10 deben ser firmados además por el Representante Legal de la Entidad Colaboradora (Asociado, Coejecutor y/o Beneficiario Atendido).

CONSULTA 34

En el numeral 12.6 de las bases dice que no está autorizada la compra de vehículos motorizados, pero estamos formulando un proyecto en el cual la compra de un tractor es determinante para la ejecución de este, y por otra parte no es para utilizarlo como vehículo sino como maquinaria. Otro antecedente, es que ninguna de las empresas que participarían del proyecto tiene un tractor de la potencia necesaria para realizar lo que se pretende hacer en el proyecto. ¿Será posible financiar la compra de este tractor con recursos FIC?

RESPUESTA: Tal como se indica en el numeral 12.4, dentro del ítem Gastos de inversión no se podrá financiar la compra de vehículos motorizados (categoría en la cual se clasifica un tractor), sin embargo dentro del ítem Gastos de Operación, se incluye el arriendo de vehículos destinados a la iniciativa.

CONSULTA 35

Un profesional contratado media jornada (22,5 horas semanales) por una iniciativa FIC, puede ser contratado la otra media jornada en una nueva iniciativa FIC?

RESPUESTA: De acuerdo a lo indicado en el numeral 12.4, ítem Recursos Humanos, se debe considerar que la suma de las horas contempladas en el proyecto y su carga de trabajo en la institución deberán acreditar una jornada laboral total no superior a 45 horas semanales. Además, el personal contratado con recursos FIC deberá tener dedicación prioritaria en una sola iniciativa, independiente de la Institución postulante.

CONSULTA 36

Un profesional contratado jornada completa en una iniciativa FIC, por ejemplo por un valor de \$800.000, puede ser contratado sin costo en otro proyecto FIC?

RESPUESTA: Remitirse a la Consulta 35 del presente documento.

CONSULTA 37

Un consultor o asesor independiente no contratado por un proyecto como profesional, puede prestar servicios remunerados a una o más iniciativas?

RESPUESTA: De acuerdo al numeral 4.2.1, el Desarrollador podrá acudir a la contratación de terceros. Sin embargo, según el numeral 12.4 el personal contratado con recursos FIC deberá tener dedicación prioritaria en una sola iniciativa, independiente de la Institución postulante.

CONSULTA 38

Un profesional contratado por un proyecto, puede ser consultor o asesor remunerado en otra iniciativa FIC?

RESPUESTA: Remitirse a la Consulta 37 del presente documento.

CONSULTA 39

Según el numeral 12.4, Recurso humano, primer párrafo dice ".....Toda persona que forme parte del proyecto, incluidos directores, profesionales, académicos y staff auxiliar, deberán acreditar su carga horaria durante la ejecución del proyecto. Por lo tanto, la suma de las horas contempladas en el proyecto y su carga de trabajo en la institución deberán acreditar una jornada laboral total no superior a 45 horas semanales" Pregunta un profesional contratado por una institución jornada completa, no podrá entonces participar en una iniciativa FIC?

RESPUESTA: Remitirse a la Consulta 35 del presente documento.

CONSULTA 40

...en el punto 10.2. indica la documentación a adjuntar, letra b Anexo N°2 el formulario N°8, carta de "compromiso notarial de aportes y seriedad de la oferta", mi consulta es la siguiente:

¿es factible postular al FIC sin que exista entidad coejecutora?

En caso de ser positiva su respuesta ¿cómo debe completarse el formulario N° 8? Donde se hace mención a la entidad coejecutora.

RESPUESTA: Respecto a la entidad coejecutora, el numeral 4.2.4 indica que esta categoría de participación es opcional, pero debe tener en consideración los criterios de evaluación y a la Aclaración N°1. Respecto al Formulario n° 8, remitirse a la respuesta de la Consulta 28.

CONSULTA 41

¿Entidad receptora es lo mismo que desarrollador o postulante?

RESPUESTA: Sí.

CONSULTA 42

¿Debe incluirse al menos un asociado en la iniciativa?

RESPUESTA: Remitirse a la consulta 40.

CONSULTA 43

¿Los formularios deben ser firmados por el director de la iniciativa o por el representante legal de la institución postulante?

RESPUESTA: Remitirse a la Consulta 33

CONSULTA 44

En relación a lo planteado en el punto 4.2.3, ¿los asociados deben realizar aportes pecuniarios? o ¿puede haber un asociado al proyecto que solo realice aportes valorizados?

RESPUESTA: Remitirse a lo indicado en el numeral 7.1 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853); además debe tener en consideración la Aclaración N°1.

CONSULTA 45

En relación a las bases del concurso, considerando:

- *lo planteado en la página 18, sobre el tercer subcriterio del criterio 4, que otorga mayor puntaje en caso que el proyecto establezca la transferencia de equipamiento, y*
- *en relación a lo expresado en la nota número 3 al pie de página, de la página 9 “La primera remesa será transferida a la institución receptora siempre y cuando cumpla con la tramitación y presentación de permisos u otros trámites administrativos necesarios para su puesta en marcha...” y*
- *en relación a lo planteado en el punto 11.3.4, donde menciona convenio de transferencia relacionado a la transferencia de equipamiento.*

Si como parte del proyecto se transferirá equipamiento, ¿es necesario entregar dentro del sobre que llevará la postulación de un proyecto algún tipo de convenio de transferencia, contrato de comodato u otro?. Se realiza esta consulta debido a que estamos formulando un proyecto que considera el trabajo con 10 entidades beneficiarias, a cada una de las cuales se les realizará transferencia de equipamiento y considerando que el corto plazo otorgado para formular el proyecto hace virtualmente imposible firmar este tipo de contratos o convenios antes de la fecha de entrega de las postulaciones y que por otra parte, con el solo hecho de comprometer transferencia de equipamiento, el postulante se compromete y obliga a realizarlo.

RESPUESTA: El equipamiento adquirido con recursos FIC deben ser transferido gratuitamente o por medio de un comodato, dando cumplimiento a lo indicado en los numerales 10.4, 11.3.4. y 12.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 13 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 46

En relación a lo planteado en el primer subcriterio del criterio 4, "el proyecto plantea alianzas estratégicas o colaboración público-privada...", si la Universidad de Tarapacá va a trabajar en el proyecto con PYMES como beneficiario atendido, esa es una alianza estratégica o colaboración

público privada ¿o no lo es?, en caso de no serlo, ¿qué se entiende por alianza estratégica público-privada? ¿Podrían dar ejemplos?

RESPUESTA:

Remitirse a la Aclaración N°1.

CONSULTA 47

Respecto de Criterio N° 3, subcriterio N° 3 la entidad postulante posee una política de inclusión de género, lo cual acreditará mediante documento certificado por el representante legal de dicha entidad. Las instituciones Públicas se rigen por la ley de identidad de género e inclusión basta con presentar dichas leyes??, además existen otros documentos como Sistemas de dirección estratégica que dan lineamientos respecto de una proporción de contratación igualitaria entre hombre y mujeres, en la ausencia de una política propiamente tal, sirven estos documentos???

RESPUESTA: Todas las entidades receptoras deben presentar el Formulario N°9, Certificado del Representante Legal de la Entidad Postulante que acredite una política interna, plan de gestión, compromiso o cualquier otro instrumento referente a un acuerdo de inclusión de género (50% o más de sus colaboradores son mujeres, igualdad de salario entre hombres y mujeres, etc.)

CONSULTA 48

En torno al punto 3 del criterio N° 4 de Asociatividad y Transferencia, Evaluación: Si el término "transferencia" se refiere a la enajenación de Bienes adquiridos en el marco de la ejecución del convenio FIC o es posible dar cumplimiento a través de un contrato de comodato por un periodo determinado?. Respecto del primer caso, la Universidad, en calidad de servicio público actuaría como mandatario, sin que los bienes ingresen a su patrimonio?

RESPUESTA: El equipamiento adquirido con recursos FIC deben ser transferido gratuitamente o por medio de un comodato, dando cumplimiento a lo indicado en los numerales 10.4, 11.3.4. y 12.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 13 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 49

A su vez, del porcentaje asignado a adquisición de equipamiento, cuánto es el mínimo y máximo dentro de ese porcentaje para transferir a terceros?

RESPUESTA: El ítem Gastos de Inversión no podrá superar el 30% del costo total del proyecto (el costo total incluye Aporte FIC + Aporte Propio + Aporte de Terceros). Además, se indica que todos los bienes adquiridos bajo este ítem, deberán quedar a disposición de la entidad que le dé continuidad a la iniciativa, es decir los beneficiarios atendidos.

CONSULTA 50

Puede un director de proyecto estar en un segundo proyecto, pero sin recibir remuneración.

RESPUESTA: Remitirse a la Consulta 35.

CONSULTA 51

El formulario 8, sólo es con la entidad ejecutora ante Notario, no con los Asociados, correcto?

RESPUESTA: Remitirse a la Consulta 28.

CONSULTA 52

Es posible dejar en NN a investigador, puesto que no se tiene certeza de su participación en el proyecto debido a compromisos, pero podemos reemplazar por otro en el transcurso.

RESPUESTA: Remitirse a la Consulta 3.

CONSULTA 53

Se puede comprar con gasto FIC container para realizar experiencias de riesgo biológico.

RESPUESTA: Revisar las condiciones específicas indicadas en el numeral 12.4 ítem Gastos de Inversión.

CONSULTA 54

Se puede con gasto FIC realizar estadías cortas de perfeccionamiento en el extranjero.

RESPUESTA: En el numeral 12.6 se identifican los gastos no autorizados con recursos FIC, entre los cuales se indica: Giras Tecnológicas, **asistencia** a Seminarios, Simposios, Congresos **u otros**; por lo que no es posible financiar estadías cortas de perfeccionamiento en el extranjero con recursos FIC.

CONSULTA 55

En el proyecto requerimos contratar una asistencia técnica-operacional que es una empresa u organización que factura (no es honorarios) ¿este tipo de servicio se entiende como gasto operacional?

RESPUESTA: En el caso que se trate de una contratación de un profesional o equipo de profesionales este debe ser considerado como Recursos Humanos. Por otra parte, en el caso de que se trate un Servicio específico, para la correcta ejecución de la iniciativa (ejemplo: calibración y mantenimiento de equipos, encomiendas, fletes), debe ser considerado como Gastos de Operación.

CONSULTA 56

En el caso que adquirir bienes y servicios, el procedimiento de compra ¿se hace en base al reglamento de la Dirección de Compras y Contratos Públicos vigente dentro de la institución Ejecutora, entiéndase Chilecompra?

RESPUESTA: Depende de la entidad receptora, si sus procesos de compras están regulados por el D.S. 250 Reglamento de la Ley Nº19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, debe dar cumplimiento a la normativa.

CONSULTA 57

En el caso de trabajar la Universidad de Tarapacá (UTA) colaborativamente con la Universidad Católica del Norte (UCN) como asociada, donde contamos desde hace mucho tiempo con un Convenio Marco amplio y general de colaboración y apoyo en el quehacer de la docencia,

investigación (científica y aplicada) y vinculación con el medio ¿es posible considerar ese convenio marco de colaboración suficiente entre las partes para demostrar la asociación? Si desean mayor profundidad y respaldo de las partes, dentro del formulario del proyecto podemos estipular, en el caso que sea adjudicado, desarrollar con mayor detalle un convenio específico (corto y rápido) entre las unidades ejecutoras, entendiéndose directores de departamentos (no rectores).

RESPUESTA: Los Convenios de Colaboración o Cooperación, entre las entidades participantes (Desarrollador o Postulante, Beneficiario Atendido, Asociado y/o Coejecutor), son específicos por cada iniciativa, y deben ser firmados por los Representantes Legales de las entidades involucradas.

CONSULTA 58

Me gustaría saber si al tener un coejecutor de la iniciativa, este podrá recibir fondos directamente del Gobierno Regional y rendirlos, o ¿Es responsabilidad exclusiva (recepción y rendición) de la institución ejecutora?

RESPUESTA: Sólo la entidad receptora (desarrollador o postulante) es quien recibe los fondos FIC y es la responsable de la ejecución de la iniciativa y de la rendición de todos los recursos FIC; remitirse al numeral 4. de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 59

Una vez recibidos los fondos, sería posible en el convenio entre la Ejecutora y el Coejecutor transferir dinero del Gobierno Regional? Es decir, el ejecutor podrá rendir los recursos gastados por el coejecutor?

RESPUESTA: Remitirse a la consulta 58.

CONSULTA 60

Un invernadero de malla y estanque de riego (geomebrana) se consideran parte de equipamiento?

RESPUESTA: De acuerdo al numeral 12.4 en su punto 3, el equipamiento se clasifica como Gastos de Inversión, los cuales son gastos en bienes de capital u otros activos fijos que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto.

CONSULTA 61

En la postulación pueden ir más de un co-ejecutor

RESPUESTA: En las bases no existe una restricción en relación al número de coejecutores; considerar la Aclaración N°1.

CONSULTA 62

Es factible pasar dineros de la iniciativa a ambos co-ejecutores para la realización de actividades.

RESPUESTA: Remitirse a la consulta 58.

CONSULTA 63

Deseamos saber si existe alguna cláusula que prohíba como beneficiarios directos a particulares que administren una parte del territorio regional. Paso a contextualizar el problema: Nuestro proyecto "Implementación de Geoparque Lauca", pretende potenciar el Parque Nacional Lauca, como un sitio de interés geológico, arqueológico y cultural de la Región. Sin embargo, gran parte de este territorio pertenece a las comunidades locales, siendo éstos los encargados de su administración. Por lo tanto, deseamos saber si este es un impedimento para nuestro proyecto, ya que es este territorio nuestro principal punto de acción, siendo las comunidades locales los principales beneficiarios del proyecto.

RESPUESTA: Remitirse al numeral 4.2.2. de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 64

Me gustaría saber si es necesario que el asociado entregue aportes pecuniarios, ya que en las bases indica que "puede" en vez de debe.

RESPUESTA: La figura del Asociado se refiere a una institución que cofinancia la iniciativa sólo a través de aportes pecuniarios, considerar la Aclaración N°1.

CONSULTA 65

En el proyecto que estamos formulando, incluimos a una beneficiaria atendida que es agricultora, quien firmará como establecen las bases una carta de compromiso notarial. A su vez, esta persona es presidenta de una junta de vecinos que está interesada en ser asociado al proyecto, ¿puede la misma persona firmar como beneficiaria y como representante de un asociado?. Espero que puedan responder esta consulta antes del día 8 de septiembre, que es el día que esta persona viene desde la localidad donde vive a la notaría donde firmaremos.

RESPUESTA: En el caso de una Junta de Vecinos, se sugiere que exista una aprobación por parte de la asamblea de socios(as), ya que los recursos pecuniarios que podrían aportar como Junta de Vecinos son de todos sus socios(as).

CONSULTA 66

Considerando que las bases en su numeral 16 establecen 48 horas para responder preguntas, y que he formulado consultas que no han sido respondidas en 8 días y que el no tener respuesta a las consultas retrasa la formulación del proyecto, ya que las respuestas a las consultas son necesarias para tomar decisiones sobre lo que se hará o no hará en el marco de la ejecución del proyecto, y que además es necesario tomar acuerdos entre la entidad que postula el proyecto, los beneficiarios atendidos, los asociados y los coejecutores, ¿es posible ampliar el plazo de postulación?. Como antecedente adicional, debemos firmar para el proyecto que estamos formulando entre 13 y 18 cartas de compromiso notarial de aporte y al no tener claridad sobre algunos temas clave de la formulación del proyecto, aun no podemos comenzar a firmar ante notario.

Entiendo que puede haber retraso para contestar consultas por diferentes causas administrativas, por nuestra parte, estamos comprometidos con formular un proyecto que sea un aporte a la región y que vaya en concordancia con los lineamientos del GORE, por lo que la solicitud de ampliación de plazo apunta únicamente a hacer lo mejor posible ahora que estamos formulando y al ejecutar el proyecto, si es que obtenemos financiamiento.

RESPUESTA: Remitirse a la Res. Ex. N°1853 del 06/09/2017.

CONSULTA 67

Tenemos la posibilidad de incorporar al proyecto que estamos formulando, un asociado que no se encuentra en la región actualmente ni vendrá hasta la fecha de cierre de postulaciones. ¿Se puede entregar el formulario n° 8 firmado solo por el asociado?, esto considerando que el aporte comprometido estará firmado ante notario de todas maneras. En caso que no se pueda, ¿como se puede presentar el formulario número 8 para un caso como este?. Consultamos con un notario, y nos dijo, al ver el formulario, que ambas personas debían firmar ante el.

RESPUESTA: El Formulario N°8 debe ser firmado por ambos Representantes Legales y legalizado ante notario.

CONSULTA 68

Puede existir un asociado con aportes valorizados? o es necesario que entregue aportes pecuniarios?

RESPUESTA: Remitirse a lo indicado en el numeral 7.1 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853); además de la Aclaración N°1.

CONSULTA 69

¿Es posible modificar el formulario N°8 (en el caso de que la Unidad ejecutora es la Universidad y entrega a aportes pecuniarios)?. ¿De tal forma, se incorporaría solamente los aportes de la UTA, junto a los datos del Representante Legal (Rector)?

RESPUESTA: Remitirse a la consulta N°28.

CONSULTA 70

Nuestra consulta es referente a gastos autorizados, el arriendo de oficina (parte) se puede considerar como aporte del fondo FIC.

RESPUESTA: Remitirse a la consulta N°10.

CONSULTA 71

En el apartado de Recursos Humanos (página 21) se indica que la jornada laboral total de cada miembro del equipo del proyecto no debe ser superior a 45 horas semanales.

Al respecto, en el caso de una Universidad, se les reconoce a los académicos las horas dedicadas a las iniciativas como parte de su carga académica, pero no existe un pago extra por esta labor.

Por lo anterior, se presenta la siguiente consulta: ¿Es posible incorporar bajo la modalidad descrita a un académico por ejemplo como director de alguna iniciativa o parte del equipo técnico? Si lo anterior es posible, ¿Esto puede ser reconocido como aporte valorizado o no pecuniario?

RESPUESTA: Remitirse a la consulta N°35

CONSULTA 72

El certificado de poder vigente del o los representantes legales, puede ser una copia que está dentro de la fecha?

RESPUESTA: Remitirse al numeral 10.2 letra a de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 73

Buenas tardes, necesito saber si este documento es aceptado como Certificado de poder vigente y si es que puede incluirse una copia o debe ser notariado o el original.

RESPUESTA: No se puede verificar documentos en forma previa, debe atenderse a lo indicado en las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 74

Quisiéramos saber si la Corporación de Desarrollo Tecnológico, CDT, se puede presentar a dicho concurso, ya que nos encontramos en el registro de Centros de de I+D por la ley 20.241. Adjuntamos como complemento la inscripción que tenemos como entidad receptora de fondos públicos

RESPUESTA: Remitirse a lo indicado en el numeral 4.1 de las bases y su modificación (Res. Ex. 1429 y Res. Ex. N°1853).

CONSULTA 75

El aporte pecuniario del 5% puede ser utilizado en compra de equipamiento? o debe ser utilizado exclusivamente en los ítems mencionados en el punto 12.5 de las bases?

RESPUESTA: En el numeral 12.5 se indica el conjunto de ítems que sólo podrán ser financiados con aportes pecuniarios propios y/o de tercero; no existe una restricción de otros ítems que puedan ser adquiridos o ejecutados con aportes pecuniarios propios y/o de terceros.

CONSULTA 76

En consulta al punto 12.5 GASTOS AUTORIZADOS CON APORTE PECUNIARIO, Los siguientes gastos solo podrán ser financiados con los aportes pecuniarios tales como: material de oficina (papel, tinta, toner, útiles de escritorio, carpetas, archivadores, servicios de encuadernación y empaste), personal administrativo, overhead, servicio de coctelería, coffe break y otros gastos administrativos. CONSULTA: ¿Podemos comprar equipos con estos aportes, o solo se limita a lo anteriormente expuesto?

RESPUESTA: Remitirse a la Consulta N°75 del presente documento.

CONSULTA 77

Para seguridad en relación a documentos requeridos, hago las siguientes preguntas:

· *Copia de vigencia de la Personalidad Jurídica emitido por la entidad correspondiente. Dicho certificado no deberá tener una antigüedad superior a 60 días contados desde la fecha de publicación del concurso. **Es necesario legalizarlo ante notario?***

· *Copia legalizada del instrumento que nombra al representante legal o mandatario y determina las facultades que le fueron otorgadas. **OK***

· *Certificado de poder vigente del o los representantes legales, emitido por la entidad correspondiente. Dicho Certificado no deberá tener una antigüedad superior a 60 días contados desde la fecha de publicación del concurso. **Puede ser copia legalizada?***

RESPUESTA: Tal como indica el punto 10.2 de las Bases, basta una fotocopia simple para la Copia de vigencia de la Personalidad Jurídica (el documento original debe poseer una vigencia no mayor a 60 días), mientras que el Certificado de poder vigente del o los representantes legales debe corresponder al documento original.

CONSULTA 78

En relación a la consulta 71, la respuesta remitida a la consulta N°35 no se refiere directamente a las horas valorizadas, por tanto, se solicita aclarar si dentro de la restricción de participación dentro de las 45 horas semanales se consideran sólo aportes pecuniarios. En otras palabras, los aportes valorizados por la Institución por concepto de trabajadores para el proyecto podrían incluir parte de la jornada normal de un trabajador, en este caso, de un académico de una Universidad. Dado que dentro de su jornada laboral normal se incorpora su participación en proyectos, publicaciones y otras actividades de extensión.

RESPUESTA: Dentro de los aportes no pecuniarios es posible valorizar parte de la jornada normal de un trabajador de la entidad postulante, entendiendo que dentro de su jornada laboral completa incluye su participación en la iniciativa.

CONSULTA 78

Se solicita aclarar si el aporte pecuniario de la Institución, beneficiarios o asociados sólo puede ser utilizado en los ítems señalados en el punto 12.5.

RESPUESTA: Remitirse a la Consulta 75 del presente documento.

CONSULTA 78

Nuestra Institución, que es de educación pública, ha mantenido en sus 3 planes oficiales de desarrollo estratégico (correspondientes a los últimos 11 años) una orientación clara hacia la equidad, expresado en su misión y valores institucionales. Esto complementario a una escala de remuneraciones y proporción de trabajadores que no discrimina por género. Al respecto, es suficiente sólo emitir certificado que acredite instrumento inclusión de género o se deben además incluir los documentos respectivos o extractos de respaldo.

RESPUESTA: Remitirse a lo solicitado en el Formulario N° 9 de la Res. Ex. N°1853, que sólo indica la presentación de un Certificado que acredita Instrumento de Inclusión de Género.